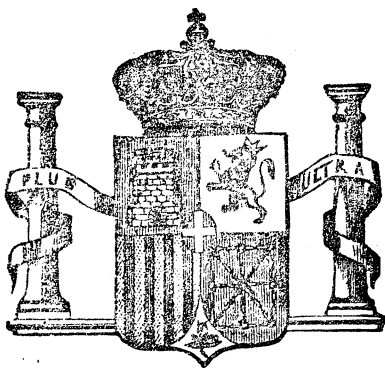


PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los días menos los festivos.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID	Por un mes	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS	Por tres meses	12
BALEARES Y CANARIAS	Por seis meses	23
	Por un año	40
ULTRAMAR	Por tres meses	25
EXTRANJERO	Por tres meses	35

El pago de las suscripciones será adelantado.
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:
 Madrid, ocho días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Cataluña.—El Brigadier Corbalán batió el día 13 en Ametlla á la faccion Castells, dispersándola en varios grupos, causándole tres heridos y un prisionero, sin que la columna que siguió en persecucion de los dispersos tuviese pérdida alguna. El Coronel Escoda continúa en activa persecucion de la faccion Tristani, Quico y Efolet.
Castilla la Vieja.—El Gobernador militar de Oviedo llegó ayer de madrugada á dicha ciudad, habiéndosele presentado á indulto en Laviana 27 carlistas con armas, con lo que puede considerarse como terminada la insurreccion en aquella provincia.
Burgos.—En el pueblo de Palacios de la Sierra se presentaron á indulto 13 individuos procedentes de las partidas carlistas, y en Moncalvillo fueron capturados por el Alcalde tres hombres que pertenecieron á la de Salas de los Infantes, cogiéndoles cinco armas de fuego, y siendo puestos á disposicion del Juzgado correspondiente.
 Reina tranquilidad en el resto de la Península.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Jefe accidental del Cuarto militar de S. M. el Rey ha dirigido á esta Presidencia las comunicaciones siguientes:
 «Excmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de S. M. me comunica el parte que sigue:
 El Médico de Cámara Excmo. Sr. D. José Fernandez Carretero me dice lo siguiente:
 «Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se halla más aliviado de sus dolores, á pesar de haber dormido poco durante la noche. La inflamacion de las articulaciones empieza á desaparecer por el orden que las invadió, aunque paulatinamente. El estado general es satisfactorio.»
 «Lo que tengo el honor de transcribir á V. E. para su conocimiento.»
 «Dios guarde á V. E. muchos años. Real Palacio 16 de Noviembre de 1872.—Excmo. Sr.—El General Jefe accidental, CARLOS GARCÍA TASSARA.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»
 «Excmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de S. M. me comunica el parte que sigue:
 El Médico de Cámara Excmo. Sr. D. José Fernandez Carretero me participa lo siguiente:
 «Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha pasado bien el día, y segun indiqué en mi comunicacion de esta mañana la afeccion reumática va desapareciendo de las extremidades inferiores; pero á las diez de esta noche se ha presentado con alguna intensidad en toda la mano derecha, ocasionando á S. M. nuevos dolores con la consiguiente incomodidad y reaccion febril.»
 «Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su conocimiento.»
 «Dios guarde á V. E. muchos años. Real Palacio 16 de Noviembre de 1872.—Excmo. Sr.—El General Jefe accidental, CARLOS GARCÍA TASSARA.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

ADMINISTRACION CENTRAL

ALMIRANTAZGO.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.
 La escampavía *Triton*, de la division de Algeciras, apresó el 26 del pasado en los arrecifes de Torre de la Sal una barquilla con 18 bultos de tabaco.
 Madrid 15 de Noviembre de 1872.—Suances.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de la Deuda pública.

Secretaría.
 En los días 18 y 19 del actual se pagarán por la Tesorería de esta Direccion las facturas siguientes:
Día 18.
 Factura de intereses de inscripciones del semestre actual, primer sorteo, núm. 493.
 Idem id., del segundo sorteo, números 811 y 812.

Día 19.

Facturas del material del Tesoro, semestre actual, primer sorteo, números 4 al 8.
 Madrid 16 de Noviembre de 1872.—El Secretario, Gregorio Zapateria.—V. B.—Heredia.
Direccion de la Caja general de Depósitos.
 Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 18 del corriente, de diez á dos de la tarde:
 Intereses de resguardos al portador, segundo semestre de 1871, carpetas números 3.701 á 3.723 de señalamiento.
 Madrid 16 de Noviembre de 1872.—El Director general, Faundo de los Rios y Portilla.
 Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 19 del corriente, de diez á dos de la tarde:
 Intereses de resguardos al portador, segundo semestre de 1871, carpetas números 3.726 á 3.730 de señalamiento.
 Madrid 16 de Noviembre de 1872.—El Director general, Faundo de los Rios y Portilla.

Junta de la Deuda pública.

Secretaría.

La Junta ha acordado que el día 28 del actual, á la una de la tarde, se verifique en el patio principal que ocupan estas oficinas la quema de los cupones de todas clases de rentas y vencimientos pagados por la Tesorería de esta Direccion general durante el semestre de Enero á Junio de 1871, así como de los documentos amortizados por pago de débitos, varios ramos y conversiones durante el mes de Agosto último.
 Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
 Madrid 12 de Noviembre de 1872.—El Secretario, Gregorio Zapateria.—V. B.—El Director general, Presidente, Heredia.

En conformidad á lo que se previene en la ley de presupuestos de 14 de Abril de 1856, se celebrará el día 29 del actual, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del material, respectiva al presente mes.
 La cantidad que resulta disponible para la adquisicion de dichos efectos es la de 2.391.184 pesetas 17 céntimos en esta forma:
 2.583.975-84 sobrante que resultó en el mes anterior,
 5.208-33 dozava parte de la suma asignada para esta obligacion,
 2.391.184-17 que se aplicará en totalidad en la Deuda no preferente, goce ó no interés, mediante no existir en circulacion Deuda preferente; advirtiéndose que á medida que se liquiden créditos de esta clase se aplicará la cantidad que les corresponda con arreglo á la ley; en el concepto de que en pago de las adjudicaciones que se hagan sólo se admitirán billetes ó pagarés del Tesoro, y de ningun modo carpetas de presentacion á liquidar de los créditos convertibles en dicha clase de Deuda.
 En el día y hora señalados celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirán y leerán los pliegos; y despues de clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precios más bajos. En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas aquellas que se hallen suscritas por un mismo interesado.
 Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entónces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion en iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.
 En la subasta sólo serán admisibles las proposiciones que hagan beneficio al Tesoro, ofreciendo documentos de crédito por cantidad inferior al valor nominal que representen.
 Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones se harán por unidades y por centavos de unidad, desechándose desde luego los quebrados de centavo.
 Los que deseen interesarse en esta subasta lo harán por medio de proposiciones en pliegos cerrados, observándose las reglas siguientes:
 1.ª En las dos horas anteriores á la señalada para la subasta se constituirán por los licitadores en la Tesorería de la Deuda pública los depósitos en la proporcion del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel del valor nominal de los créditos que se comprometan á entregar.
 2.ª Se formalizarán tantos depósitos cuantos sean los pliegos que los licitadores presenten.
 3.ª En el sobre de cada pliego deberá expresarse la clase de Deuda, el nombre del proponente y el número de la carta de pago á que corresponda.
 4.ª Estos pliegos se entregarán por los interesados en el acto de constituirse la Junta al Presidente de la misma, exhibiendo la carta de pago respectiva á cada pliego, en las cuales deberá constar la intervencion de la Contaduría.
 Una vez abiertos los pliegos, se comprobarán por la Junta los nombres de los proponentes, el importe nominal de las proposiciones con los de las cartas de pago, desechándose desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado el depósito; y en el caso

de resultar que el importe nominal de alguna proposicion exceda del correspondiente al depósito que para responder de su cumplimiento hubiese constituido, se reducirá en la proporcion que corresponda, quedando desechada por la cantidad que no guarde relacion con dicho depósito.
 Estos depósitos se devolverán ó tendrán en cuenta al tiempo de entregar á los licitadores el precio de la adjudicacion; pero el interesado que despues de hecha esta á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos cinco días ántes del que se fije para su pago, perderá dicho depósito y tambien el derecho á la adjudicacion.
 Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 24 de Junio de 1857, se advierte al público:
 1.ª Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la serie, numeracion por orden correlativo de menor á mayor, é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar, en la forma que aparece del modelo que á continuacion se inserta.
 2.ª Que todas estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al expresado modelo se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.
 3.ª Que cada hoja sólo ha de contener una proposicion.
 Y 4.ª Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallan en las referidas proposiciones. Tambien se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente han de acompañar los créditos que se presenten para su amortizacion por consecucion de las proposiciones que se admitan en la subasta, y en las cuales se estampará la numeracion de las mismas por orden correlativo de menor á mayor.
 Madrid 14 de Noviembre de 1872.—El Secretario, Gregorio Zapateria.—V. B.—El Director general, Presidente, Heredia.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar, cinco días ántes del que se fije para su pago en la Direccion general de la Deuda pública, la cantidad de rs. vn. en billetes del Tesoro de la clase, cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de y centavos por 100, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha clase de Deuda.

TÍTULOS.	SÉRIES.	NUMERACION.	IMPORTE.
Madrid			

Consiguiente á lo dispuesto en la ley de 31 de Julio de 1855 la Junta ha acordado que la subasta de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal se verifique en el despacho de la Presidencia el 30 del presente mes, á las doce del día.
 La cantidad que hay disponible para la compra de estos créditos es la de 1.000.000 de pesetas en esta forma:
 750.000 sobrante del mes anterior, y
 250.000 dozava parte de la suma asignada para esta obligacion.
 1.000.000

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los expresados efectos podrán verificarlo con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:
 Las proposiciones que se presenten han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al modelo que á continuacion se inserta se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan estas oficinas, y se expresará en ellas la serie, numeracion por orden correlativo de menor á mayor, é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar; en el concepto de que cada hoja sólo ha de contener una proposicion.
 Los precios de estas se expresarán en reales vellon y céntimos de real, sin hacer mérito de los quebrados de céntimo.
 En virtud de lo prevenido en Real orden de 14 de Setiembre de 1852, los que se interesen en esta subasta deben constituir previamente un depósito del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel del valor nominal de las proposiciones que presenten, perdiendo el depósito el interesado que despues de hecha la adjudicacion á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos cinco días ántes del que se fija para su pago.
 Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y en el sobre se expresará el número de las que contenga, el importe nominal de los créditos que se ofrecen y el nombre del proponente; en la inteligencia de que serán desechadas desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado el depósito.
 La Junta, en el día señalado para la subasta, se constituirá en sesion secreta y fijará el precio máximo á que hayan de adjudicarse los efectos de dicha Deuda, y lo consignará con lo demás que convenga en pliego cerrado que quedará sobre la mesa de la Presidencia.
 Abierta en seguida la sesion pública, se procederá á la admision de los pliegos de proposiciones, los cuales se entregarán al Presidente acompañados de las cartas de pago que

ha venido á confesar que, por lo ménos durante cierto número de años, el Banco tiene carácter oficial.

El Sr. Ministro de Fomento ha estado conforme con las ideas que yo siempre he sostenido respecto á la unificación de la Deuda; esto es, que la unificación es posible en algunas circunstancias, y que en otras es necesario operar sobre valores de distintas clases.

Para probar S. S. que el Banco no es privilegiado, decía que no recibe subvención. No la recibe en dinero; pero ¿quién duda que un Banco en que interviene el Gobierno en su régimen, que un Banco que verifica operaciones del Tesoro público no lleva ventajas á cualquier otro Banco? Los Bancos hipotecarios necesitan, por el carácter de sus operaciones, tener una existencia larga, y para ello necesitan la intervención del Estado, porque no pueden estar sujetos á las combinaciones variables del simple interés particular.

Por eso precisamente impugno el proyecto, porque creo que tratándose de un Banco oficial la intervención del Gobierno ha debido ser mayor, y ha debido fijar el máximo del interés á que el Banco ha de prestar y el capital que sirviera de garantía á las diversas operaciones que el Banco ha de realizar. Impugno además el proyecto porque en su forma es anticonstitucional, toda vez que la Constitución establece que los Ministros refrenden los decretos referentes á sus respectivos departamentos, y la parte del proyecto que ahora es objeto del debate corresponde al Ministerio de Fomento, y ha debido ser por tanto refrendada por S. S. y no por el Sr. Ministro de Hacienda.

Si se dice que el Banco es completamente libre, entónces deben desaparecer el Gobernador y los Subgobernadores, porque para vigilar si el Banco tiene ó no en cartera los valores que se le entregan basta, como dije la otra noche, un Comisario.

Si se quiere otra cosa, el Estado va á asumir gran responsabilidad en las operaciones de ese Banco; y en este caso yo quisiera que le dieran algunas condiciones que asegurasen que esa responsabilidad no podía traerle inconvenientes.

Y no digo más.

El Sr. Ministro de Fomento: Como probablemente tendré que contestar también á lo que diga el Sr. Ramos Calderón, cuando haya hablado S. S. contestaré á la vez á ámbos señores.

El Sr. García San Miguel: La comisión tiene el deber de ser deferente con el Sr. Salaverría, que lo ha sido mucho con ella; pero como S. S. no se ha referido á la comisión, sino al Sr. Ministro de Fomento, y este acaba de anunciar que contestará á nombre del Gobierno, la comisión no se cree con el derecho de embarazar la discusión, y se limita á decir estas pocas palabras por cortesía y para consumir su turno.

El Sr. Ramos Calderón: Señores, no tengo interés en prolongar este debate, aunque el asunto lo merezca, porque yo creo que no es perdido el tiempo que se tarde en discutir esta clase de cuestiones. Ya vereis que al discutirse el presupuesto se dan reñidas batallas para echar abajo una partida de 2 ó 3 millones ó de 2 ó 3.000 duros; y no es natural que en una cuestión, que envuelve además de algunos millones todos los bienes nacionales que aun conserva el país, pase casi sin discutirse. Si todos, pensáramos que cada vez que se hace una emisión se disminuye la fortuna de los españoles, estas cuestiones se tratarían más detenidamente. Voy, pues, á decir, á riesgo de cansaros, unas cuantas palabras.

Yo tenía deseos vivísimos de oír en esta cuestión al señor Ministro de Fomento, y esperaba que S. S. no saldría ileso del debate; y á pesar de los poderosos esfuerzos del ingenio de S. S., no ha podido conseguirlo. ¿De qué se trata en este artículo 43? De la creación en Madrid de un Banco, creación que, según se nos ha dicho, dependía del Banco de París.

¿Hemos de hacer aquí una ley que dependa de una entidad cualquiera, que no se cumpla? De modo que la razón que daba el Sr. Ministro de Fomento es contraproducente. ¿Se trata sólo de buscar un agente intermediario? Pues eso corresponde exclusivamente al Gobierno de S. M. ¿Es serio que legisladores españoles hagan leyes que no sea seguro que se cumplan? ¿Quién crea el Banco? ¿Se crea por sí mismo? ¿Le crea la ley? No: porque la ley puede dejar de cumplirse; y por consiguiente si procede el Banco de la ley, sólo procede en caso de que la ley se cumpla. No es, pues, exacto que no se le dé nada al Banco; lo primero que le damos es nacimiento, es origen.

Es claro que el Gobierno tiene que dar ó que reconocer las nuevas formas de derecho que la marcha del tiempo exige: esto es lo que se ha hecho en instrucción pública, en contratación, en obras públicas, en ferrocarriles, en una porción de cosas desde la revolución acá; pero esto se ha hecho para todos; y una vez reconocidas estas nuevas formas de derecho, no le queda al Estado que hacer más sino vigilar que esas nuevas formas se conserven y se cumplan. Pongamos un ejemplo: hoy pueden crearse en todas partes Universidades libres, ¿presentaría el Sr. Echegaray un proyecto para crear una Universidad libre, por ejemplo, en Almería? De seguro que no: S. S. diría que ahí estaba la ley, y que en su virtud podía crearse la Universidad. Pues otro tanto sucede en la cuestión actual. Después de publicada la ley de libertad de Bancos, ¿no envuelve un privilegio y una inconsecuencia dar vida á un Banco territorial por medio de una ley?

Y S. S. después apelaba á lo que yo considero un recurso: decía que como Banco el establecimiento se crearía como todos los demás, y que si el Gobierno ponía en él ciertos funcionarios, era porque iba á depositar en él ciertos valores. Pues supongamos que el Banco está creado, y que se conviene con él en depositar ciertos valores, teniendo por ello la facultad de nombrar ciertos empleados, de usar las armas de España &c. Pero todas esas preeminencias y todas estas condiciones especiales durarán sólo el tiempo que dure la contratación con el Estado? (El Sr. Ministro de Fomento hace signos afirmativos.) ¿Sí? Pues eso hay que expresarlo claramente en los artículos, ó en uno adicional, en que se diga que una vez terminadas las operaciones con el Gobierno terminaban sus privilegios, y que el Estado no respondía de ninguna operación que hiciera el Banco, fuera de aquellas en que tenía que tratar directamente con él. Si esto no se hace, habrá quien crea que el Estado responde de todas las operaciones, y esto podrá ocasionar acaso la ruina de muchos.

Repito, pues, que encuentro una inconsecuencia gravísima en crear este Banco por una ley, cuando hay libertad para crearle en virtud de la ley existente ya, y que á fin de que el Estado no adquiriera ningún compromiso es necesario expresar clara y explícitamente en la ley que sólo puede intervenir en las operaciones que á sus contratos con él se refieran. He dicho.

El Sr. Pasarón: Señores, no voy á hacerme cargo de los puntos que ha tocado mi amigo el Sr. Ramos Calderón. Sería una pretensión censurable en mí contestar á S. S. extremo por extremo cuando el Sr. Ministro de Fomento va á hacerlo, según nos ha dicho; pero debo, sí, indicar á la Cámara que esta ley no se pide para erigir el Banco hipotecario, que tiene derecho para establecerse con arreglo á la ley de 1869. Si se pone en esta ley la creación del Banco, es para legalizar el proyecto de contrato que el Sr. Ministro tiene convenido con el Banco de París.

Y después de haber cumplido con mi deber de cortesía y de consumir un turno, me siento para dejar que hable el señor Ministro de Fomento, que lo hará mucho mejor de lo que yo pudiera.

El Sr. Ministro de Fomento: Voy á ser muy breve, porque tengo que contestar á los oradores que han combatido el Banco, y no puedo ménos de pronunciar algunas palabras que procuraré sean las ménos posibles.

El Sr. Marqués de Sardoal dice que mi discurso es un bello trozo de literatura, y yo á mi vez digo que el verdadero trozo de literatura es el discurso de S. S., en el cual no encuentro nada relativo á la cuestión que me haga variar en mis opiniones.

S. S. decía que comparase el Echegaray de hoy con el Echegaray de ayer: por complacerle he hecho la comparación, y los encuentro perfectamente de acuerdo.

Es indudable que los partidos no tienen una vida efímera y transitoria como la que pueden tener las coaliciones; pero no es ménos cierto que se transforman cuando han realizado su misión, y de esto tenemos ejemplos numerosos en todas las naciones en que hay régimen constitucional.

Por lo demás, respecto á la diferencia de opiniones que puede haber en ciertos puntos entre el Sr. Romero Giron y el Gobierno, no hay que decir más sino que aquí se votan los proyectos, y que estando de acuerdo sobre el sentido de estos no hay necesidad de más explicaciones acerca de cuestiones que no se rozan sino implícitamente con ellos.

En cuanto á la disidencia, yo no he tenido que hacer más que contestar á una pregunta que S. S. me hizo con repetición, y por eso ha contestado.

Respecto al Sr. Salaverría, como S. S. entiendo el privilegio, es indudable que lo hay: la legislación hipotecaria es una legislación privilegiada; pero dentro de ella el Banco no es un establecimiento privilegiado: se amolda á la legislación común de todos los de su especie.

El Sr. Salaverría dice que el Banco no es necesario; y como esto ya lo han debatido el Sr. Ministro de Hacienda y S. S., no hay necesidad de que yo insista en un punto á que no habia de traer ninguna más luz.

Que hay momentos en que no conviene tener un solo género de papeles de crédito, es indudable. ¿Quién cree que no hay ocasiones en que conviene emitir Deuda amortizable, y otras en que conviene emitir Deuda consolidada? Esto depende de las circunstancias, y sobre ello no hay principio fijo en ninguna escuela determinada; por consiguiente nuestro partido no es inconsecuente con lo que haya propuesto en otras ocasiones.

S. S. encuentra un privilegio en las relaciones del Banco con el Estado. En este punto los que atacan el Banco se baten en retirada; ya no hay monopolio, ni ese privilegio que depende de la subvención; lo único que hay es unas relaciones oficiales con el Banco y una ganancia que este puede realizar, y de esto no debemos ocuparnos aquí, sino de si el proyecto da más ó ménos ganancia al Banco y provechos para el Tesoro.

El Sr. Ramos Calderón dice que la realización de la ley depende del Banco de París. Yo contesto á esto con decir que cuando se trata de un contrato es claro que su cumplimiento depende de ámbas partes contratantes, quedando sujetas á las condiciones del contrato mismo. Hubiera sido mejor acaso pedir autorización para contratar con un establecimiento de crédito; pero esto hubiera sido pedir un voto de confianza, y se ha preferido traer ya el contrato hecho para que las Cortes lo aprobaran con completo conocimiento de causa, sabiendo las condiciones y los estatutos del establecimiento con que se va á contratar.

S. S. dice que se da vida al Banco; pero eso es indispensable cuando hay una cosa que ha de nacer de un contrato, al hablar del contrato mismo; y en cuanto á poner un artículo adicional, yo, estando solo en este momento con mi amigo el Sr. Gasset, no puedo ofrecer nada á S. S.

En cuanto al tiempo que han de existir esas condiciones especiales, es indudable que sólo será mientras dure la contratación con el Estado. Todo cuanto se refiere al Gobernador y á los Subgobernadores &c. es para mientras el Banco contrate con el Gobierno; y una vez que termine este contrato, cesarán todas esas disposiciones, y el Banco podrá establecerse con arreglo á la legislación común.

No tengo más que decir. Leído de nuevo el artículo, y puesto á votación, se pidió que esta fuera nominal; y verificada así, resultó aprobado por 433 votos contra 68 en esta forma.

Señores que dijeron sí:

Lopez (D. Cayo). Calvo Asensio. Martos (D. Cristino). Ruiz Zorrilla (D. Manuel). Echegaray. Beranger. Gasset y Artime. Ruiz Gómez. Mosquera. Chacon (D. José María). Alvarez Taladriz. Torres del Castillo. Alealá Zamora. Ulloa (D. Juan). Perez Jimenez. Urcullu. Arellano. Pozas. Soriano Plasent. Lagunero. Martinez Gonzalez. Mathet. Rodriguez (D. Vicente). Rodriguez Pinilla. Lopez Silva. Ibarra. Olavarrieta. Rodriguez (D. Gaspar). Callejon. Montero y Guijarro. Guillen. Soto. Puig. Lopez Pelegrin. Fernandez Cuervo. Escosura. Garcia Carrillo. Irigoyen. Palacio. Gomez (D. Manuel). Gomez de Baranda. Borrell. Franquet. Ruiz Zorrilla (D. Francisco). Ruiz Huidobro.

Nieto. Gonzalez Olivares. Miranda. Saenz de Torre. Portillo. Penuelas. Gil Sanz. Nebreda. Mañanas. Lafitte. De Andrés Moreno. Focinos. Pereira. Arias de Miranda. Rodriguez Garcia. Rosell. Torres Mena. La Hoz. Conde de Villamar. Rios Portilla. Bosch. Ruano. Valdés. Martinez Bárcia. Rodriguez Moya. Asensi. Galindo. Fandos. Arino. Reig. Gonzalez Ugidos. Dieguez Amoeiro. Díez Canseco. Alvarez Peralta. Zurita. Bernaldez. Petit. Cortijo. Vicens. Izquierdo Lopez. Sastre y Gonzalez. Sanz. Aparicio. Muñoz. Perotes.

Romero Giron. Martinez Conde. Pasarón y Lastra. Gutierrez Gamero. Coreuera. Garcia San Miguel. Bona. Llano Pérsi. Sainz de Rozas. Carmona. Escoriaza. Delgado. Aguiar. Reus. Ariza. Escobar. cla. Ramirez. Martinez Perez. Saulate. Astraig. Rivera. Mendaro. Conde de Villaverde. Galindez. Marqués de Benameji. Fajardo. Garcia de Guadiana. Aguilera. Martinez de Aragon. Villavicencio. Mompeon.

Total, 453.

Señores que dijeron no:

Moreno Rodriguez. Cajigal. Caramés. Garcia (D. Bernardo). Oton. Balaguer. Gamazo. Fantoni. Calzada. Barberá. Orense (D. Antonio). Pedregal Guerrero. Gutierrez Agüera. Yagüe. Bayona. Maisonnave. Jimenez Mena. Isaba. Cabello. Cisa y Cisa. Tutau. Villamil y Cancio. So-nolinos. Sicilia. Salmeron (D. Nicolás). Zugasti. Piñero. Conde de Pallares. Estéban Collantes. Conde de Torenó. Jove y Hévia. Lopez Olarte. Pi y Margall. Roldán. Lapizburú.

Total, 68.

Leído el art. 44, dijo

El Sr. Alvarez Bugallal: Han pasado las horas de reglamento, y pido que se pregunte si se prorroga la sesión.

El Sr. vicepresidente (Mosquera): No han pasado las horas, porque para estas sesiones extraor. dinarias queda á discreción de la Presidencia el levantar ó prorrogar las sesiones.

El Sr. Alvarez Bugallal: Pido que se lea el acuerdo que se adoptó para la celebracion de las sesiones extraordinarias.

Leído dicho acuerdo por el Sr. Secretario Moreno Rodriguez, dijo

El Sr. Presidente: Como ve el Congreso, nada se ha dicho en este acuerdo respecto á la duracion de las sesiones.

Abierta discusión sobre este artículo, y no habiendo quien tuviera pedida la palabra, se procedió á votarle nominalmente por haberlo reclamado así varios Sres. Diputados.

Verificada la votación, resultó aprobado el artículo por 148 votos contra 48 en la siguiente forma:

Señores que dijeron sí:

Lopez (D. Cayo). Calvo Asensio. Ruiz Zorrilla (D. Manuel). Martos (D. Cristino). Gasset y Artime. Ruiz Gómez. Beranger. Echegaray. Rodriguez (D. Gaspar). La Orden. Palacios. Garcia de Guadiana. Bona. Alealá Zamora. Rodriguez (D. Vicente). Torres del Castillo. Lopez Pelegrin. Delgado. Rodriguez Pinilla. Ibarra. Pozas. Lopez de Silva. Mathet. Izquierdo Lopez. Anglada (D. Juan). Callejon. Guillén. Puig. Fuentes. Fajardo. Olavarrieta. Fernandez Cuervo. Escosura. Soriano Plasent. Garcia Carrillo. Gomez (D. Manuel).

Mosquera. Gomez Azcona. Merelo. Portillo. Escoriaza. Miranda. Sainz de Torre. Penuelas. Gil Sanz. Nebreda. Mañanas. De Andrés Moreno. Focinos. Pereira. Arias de Miranda. Galindez. Rodriguez Garcia. Higuera. Rosell. La Hoz. Conde de Villamar. Rios Portilla. Ruano. Valdés. Martinez Bárcia. Asensi. Galindo. Fandos. Arino. Raís. Dieguez Amoeiro. Díez Canseco. Alvarez Peralta. Gonzalez Olivares. Gonzalez Ugidos. Sanchez Yago (D. Antonio).

- Lagunero.
- Sainz de Baranda.
- Borrell.
- Franquet.
- Ruiz Huidobro.
- Ruiz Zorrilla (D. Francisco).
- Martínez Conde.
- Pasarón y Lastra.
- Soto.
- Coreuera.
- Gutiérrez (Gameró).
- Romero Giron.
- García San Miguel.
- Carmona.
- Llano Pérsi.
- Sainz de Rozas.
- Ulloa (D. Juan).
- Aguilar.
- Pérez Jimenez.
- Reus.
- Ariza.
- Vela.
- Ramírez Guínea.
- Martínez Pérez.
- Frigoyen.
- Urcullu.
- Astray.
- Enríquez.
- Sacabate.
- Escobar.
- Aguilera.
- Martínez Pérez (D. Ricardo).
- Martos (D. Enrique).
- Clavó.
- Villavicencio.
- Muñoz (D. Cesáreo).
- Zurita.
- Mompeon.
- Bernaldez.
- Petit Ulloa.
- Cortijo.
- Vicens.
- Fernández Izquierdo.
- Sastre y González.
- Sanz (D. Márcos).
- Aparicio.
- Piñol.
- González Gutiérrez.
- Montero y Guizarro.
- Aree y Lodares.
- Valera.
- Moreno (D. Benito).
- Guzmán Lúcas.
- Arcellano.
- Corona.
- Casimera.
- Fernández Morales.
- Vázquez Rojo.
- Marqués de Benamejí.
- Conde de Villaverde.
- Mendaro.
- Fábricas.
- Escardó.
- Morán (D. Valentín).
- Calvo Madrigal.
- Perote.
- Araus.
- Fernández de las Cuevas.
- Cintron.
- Gómez Marin.
- Una.
- Durán.
- Nicolau.
- Canalejas.
- Gallego Díaz.
- Sr. Presidente.

Total, 148.

Señores que dijeron no:

- Moreno Rodríguez.
- Pérez de Guzmán.
- Lapizburú.
- Agustí.
- Fantoni.
- Barberá.
- Pedregal.
- Ocon.
- Gutiérrez Agüera.
- Maisonnave.
- Jiménez Mena.
- Isabal.
- Cabello.
- Cisa.
- Tutau.
- Villamil y Cancio.
- Cajigal.
- Salmeron (D. Nicolás).
- Alvarez Bugallal.
- Conde de Palares.
- Conde de Toreno.
- Estéban Collantes.
- Jove y Hévía.
- Pi y Margall.
- Roldán.
- Calzada.
- Sicilia.
- Prefumo.
- Ulloa (D. Augusto).
- Chacon (D. Ricardo).
- Conde de la Almina.
- Pérez Guillén.
- Calcaño.
- Gil Berges.
- Sanz y Posse.
- Hilario Sanchez.
- Aura Boronad.
- Abarzuza.
- Zugasti.
- Morán (D. Miguel).
- Corominas.
- Nouvilas.
- Salaverria.
- Castelar.
- Orense (D. Antonio).
- Muñoz Nougues.
- Somolinos.
- Navarrete.

Total, 48.

Leído el art. 15, dijo
 El Sr. **Romero Giron**: Como este proyecto no obedece al principio de la tasa del interés, se había acordado quitar de su último párrafo la frase «al respecto del 6 por 100,» que se usa al hablar de los intereses correspondientes á las sumas que el Banco haya cobrado por ventas de bienes nacionales. Por un error de copia ha continuado en el proyecto, y la comision debe advertirlo para que se tenga por retirada esa frase.
 El Sr. **Marqués de Sardoal**: Ó yo recuerdo mal, ó esa reforma se propuso por el Sr. Salaverria, y fué admitida porque tenia por objeto que el Estado no dé al Banco esa ganancia, que significaría la libre disposicion de los capitales que ingresen en él por ventas de bienes nacionales. Esta es una ganancia que el Banco tendrá de más y el Estado de menos si se quita esa frase, y me parece que sería conveniente meditar un poco este asunto.
 El Sr. **Romero Giron**: En efecto la adición que se hizo al proyecto de ley fué á consecuencia de excitaciones del señor Salaverria, que citaba el precedente de la ley de 1854; pero no recuerdo que hubiera fijeza en el tanto por 100, sino que debia haber abono mútuo de intereses. Si despues de eso ha habido el error que he indicado, y el tanto por 100 del interés aparece en el proyecto, el Congreso puede hacer en la cuestion lo que tenga por conveniente.
 El Sr. **Marqués de Sardoal**: No intento hacer cuestion sobre esto; pero aun cuando las cosas hayan sucedido como dice el Sr. Romero Giron, la modificacion no puede hacerse sino retirando el artículo; y esto sí es muy importante, porque puede introducir una jurisprudencia segun la cual no haya dictámenes de comision porque estos se estén modificando á cada paso.
 El Sr. **Presidente**: Si los Sres. Diputados no se hubieran anticipado á pedir la palabra, el Presidente hubiera dicho eso mismo; la comision no puede modificar verbalmente el dictamen: ó lo tiene que retirar, ó se votará como está escrito.
 El Sr. **García San Miguel**: La comision no tiene empeño en que esa frase se quite: ha creido deber advertir al Congreso la causa de que apareciese; pero no hay inconveniente en que se vote el artículo tal como está.
 El Sr. **Salaverria**: Es necesario aclarar esta cuestion; porque de quitar esta frase....
 El Sr. **Presidente**: No se quita, Sr. Diputado. No hay necesidad de que S. S. se ocupe de eso. El Sr. Chacon tiene la palabra en contra.
 El Sr. **Chacon** (D. Ricardo): Señores, es verdaderamente deplorable la precipitacion con que quiere llevarse este debate. Habia Diputados que pensaban discutir estos artículos, algunos de los cuales son importantes, y no pensaban que se prorogara la sesion esta noche, lo cual dará márgen á que pasen casi sin discusion. Yo llamo en este punto la atencion del señor Presidente.
 El Sr. **Presidente**: La ley se ha discutido en seis turnos en la totalidad, y no se puede decir que el debate se precipita. Límite S. S. á combatir el artículo.
 El Sr. **Chacon** (D. Ricardo): Empiezo por sostener el artículo que «el Gobierno entregará al Banco inventario de los bienes que deben enajenarse con arreglo á las leyes;» y añade luego que «quedan exceptuadas las minas de Riotinto y Almadén, y las salinas de Torreveja.»
 De la manera con que está redactado este párrafo se deduce que los bienes del Estado no exceptuados de la venta por

leyes especiales se han de vender, y que el Banco, en vista de los inventarios que tendrá en su poder, puede pedir su venta, aunque el Estado se reserve el derecho de vender las fincas.
 Esto puede ocasionar graves perjuicios, y resuelve de soslayo una cuestion de muchísima importancia. Todos los dias vemos que se pide la excepcion de fincas, que en términos generales está mandado que se vendan, y en lo sucesivo esto no podrá suceder, y muchos establecimientos científicos, muchas corporaciones &c. sufrirán grandes perjuicios por la venta de esas fincas.
 Establece además el artículo que el Banco percibirá una comision de 4 1/4 por 100 por los pagarés cobrables, y de 1 por 100 por los incobrables. Yo comprendo que se haga este abono al Banco de España porque da garantías; pero no comprendo que se abone lo mismo al Banco hipotecario, que no da garantías; y me explico ménos que por lo que no cobra se le satisfaga el 1 por 100. Este Banco se crea exclusivamente para este objeto; se le conceden privilegios, faltando á los principios proclamados en materia de Bancos, y por lo mismo pareciera natural que el Estado no tuviera gravámen ninguno.
 La comision no quiere que se fije el tipo del interés, y esta es una de las cosas que no pueden admitirse. En el proyecto se fija en un 6 por 100, siendo así que el Gobierno está pagando un interés mucho mayor por las cantidades que recibe en préstamo. Decia el Sr. Romero Giron que ese interés sería el que correspondiera. No sé qué quiere decir esto, porque, como los Sres. Diputados saben, ya no hay interés legal; el interés es puramente convencional. No fijándose el interés, puede resultar que si es muy pequeño se perjudique el Estado, y si es muy grande se perjudique el Banco, por más que no creo yo que en ningun caso se trate de perjudicar al Banco.
 Me parece preferible que el interés se fije, aunque sea aumentando el tipo. En la situacion angustiosa de nuestra Hacienda no se debe mirar con indiferencia esta cuestion, porque nosotros no podemos hacer despilfarros ni regalos de ningun género.
 Por estas consideraciones ruego al Congreso se sirva desechar el artículo.
 El Sr. Ministro de **Hacienda**: Siento que el Sr. Chacon crea que se ha fijado el interés del 6 por 100 por favorecer al Banco. Seriamos muy poco dignos los que nos sentamos en estos bancos, lo mismo los de una fraccion que los de otra, si favoreciéramos los intereses de una sociedad, perjudicando los del Estado. El primer deber de un Ministro que sabe ocupar su puesto es mirar por los intereses del Estado. Presente está aquí el Sr. Salaverria, que conoce el origen de esta cuestion. Yo no habia fijado el interés, creyendo que en el contrato celebrado por el Sr. Salaverria con el Banco de España no se habia fijado; despues, á consecuencia de una observacion del Sr. Salaverria, vimos que se habia fijado; y entonces dije yo que se consignara que el Banco habia de abonar interés por los pagarés que fuera cobrando, pero no fijamos el tipo de este interés. En estas operaciones no conviene fijarlo, porque puede ser perjudicial al crédito del establecimiento.
 Por otra parte, gha de ser tan descuidado el Sr. Ministro de Hacienda que, cuando le salgan las operaciones con el Banco al 20, consienta que se le abone el 6? El interés en el comercio varia segun las circunstancias y segun los mercados. En España ha sido de 6, en Inglaterra es de ménos y en América ha subido hasta el 12. Si yo procedo de buena fé, ¿por qué han de ser tan suspicaces los Sres. Diputados? Queda, pues, explicada la cuestion, y ruego al Sr. Chacon no insista más acerca de este punto.
 El Sr. **Salaverria**: Habia pedido la palabra para decir que este artículo contiene una adición que se puso á consecuencia de una observacion mia. En el proyecto del Gobierno no se estipulaba el interés que el Banco habia de abonar, porque se creyó que no existia tampoco en el contrato que yo celebré con el Banco de España. Vióse despues que en este estaba estipulado, y segun yo entiendo se fijó en un 6.
 Hay que tener presente que este no es un interés de cuenta corriente, porque se trata de un fondo que el Banco tiene en su poder hasta una fecha fija, y puede disponer de él. Creo, pues, que el Sr. Ministro obrará prudentemente fijando el interés en 6 por 100.
 El Sr. Ministro de **Hacienda**: Precisamente, Sr. Salaverria, porque en las cuentas corrientes el interés es igual para el *debe* que para el *haber*, es por lo que no se ha fijado. Como no conocemos el interés del *haber*, no podemos fijar el del *debe*. Cuando S. S. hizo la operacion con el Banco de España, supo ya á cómo le salia la operacion, y pudo fijar el interés.
 El Sr. **Salaverria**: Aquí el *haber* del Banco no puede existir, porque va recaudando desde 1.º de Enero y se guarda el dinero hasta el 31 de Diciembre, en que, segun la ley, ha de hacer la amortizacion de los billetes. Es necesario por tanto que esos fondos, que no estarán ociosos en el Banco, deben ganar un interés, y vuelvo á repetir que debe fijarse el 6 por 100.
 El Sr. **Romero Giron**: Antes de contestar á las observaciones del Sr. Chacon, voy á poner la cuestion en su verdadero terreno. Convengo en que la adición de este párrafo se hizo por exigencia del Sr. Salaverria y con referencia á la ley de 26 de Junio de 1864, declarando el Sr. Ministro de Hacienda que al tratar este asunto habia estipulado bajo las mismas condiciones. La octava del párrafo primero dice así: *(Leyó)*. Como se ve, aquí no se fija interés alguno y lo mismo sucede en la novena, redactada en estos términos: *(Leyó)*. Resulta, pues, que lo que se convino fué atenerse estrictamente á la ley de 26 de Junio de 1864.
 El Sr. **Salaverria**: Pues que se ponga esa misma disposicion de la ley en el contrato del Banco.
 El Sr. **Romero Giron**: No hay inconveniente en reproducir el texto íntegro de la ley en lo que á esta parte se refiere.
 El Sr. **Salaverria**: Estoy conforme con las declaraciones de la comision, redactándose el artículo en ese sentido.
 El Sr. **Vicepresidente** (Mosquera): Se tendrá presente la indicacion de S. S. El Sr. Cisa tiene la palabra.
 El Sr. **Cisa**: La renuncio, en virtud de acuerdo de la minoría.
 El Sr. **Zugasti**: Creo que el artículo no puede discutirse en la forma en que se está discutiendo, y que debe volver á la comision de presupuestos para que allí se reforme como se considere más conveniente.
 El Sr. **Romero Giron**: Si no estoy equivocado, en un asunto y una discusion más trascendental que esta, en la de la Constitucion que nos rige, se dieron tres ó cuatro casos análogos á este.
 El Sr. **Zugasti**: Hay la circunstancia de que las Cortes Constituyentes no se regian por el mismo reglamento. La mesa misma ha declarado que lo que se discutia era el artículo tal como está redactado.
 El Sr. **Romero Giron**: La comision retira el artículo.
 El Sr. **Vicepresidente** (Mosquera): Queda retirado.
 El Sr. **Marqués de Sardoal**: Como el Congreso sabe, la comision de presupuestos se compone de 35 individuos; y yo, que tengo la honra de ser uno de ellos, no le retiro.
 El Sr. **Vicepresidente** (Mosquera): La comision ha retirado el artículo; y aun cuando un individuo no está conforme,

como la mayoría de la comision lo retira, puede continuar la discusion de los artículos siguientes.
 El Sr. **Fernández Villaverde**: Pido la palabra para reclamar la lectura de un documento.
 El Sr. **Abarzuza**: Como individuo de la comision de presupuestos, y creyendo que es importante el que se fije el interés que ha de devengar el Banco de Paris, porque otra cosa sería una concesion escandalosa, me adhiero á la opinion del Sr. Marqués de Sardoal.
 El Sr. **Fernández Villaverde**: Lo mismo hago yo, Sr. Presidente.
 El Sr. **Vicepresidente** (Mosquera): No estando conformes los Sres. Marqués de Sardoal, Abarzuza y Fernández Villaverde, se tratará este asunto en otra sesion, quedando por ahora retirado el artículo y continuando la discusion de los siguientes.
 El Sr. **Chacon** (D. Ricardo): Pido la palabra, Sr. Presidente.
 El Sr. **Vicepresidente** (Mosquera): Está retirado el artículo.
 El Sr. Marqués de **Sardoal**: Yo creo que el artículo está en el mismo caso que una enmienda, la cual puede retirar su autor mientras no es tomada en consideracion; pero luego que ha sido aceptada por la Cámara, como ha sido aceptado el proyecto por el Congreso, ha dejado de ser de la comision, y el artículo no puede retirarse sin que recaiga una votacion contraria.
 El Sr. **Chacon**: Pido la palabra para una cuestion de órden.
 El Sr. **Vicepresidente** (Mosquera): Segun el reglamento, no hay palabra para cuestiones de órden.
 El Sr. **Chacon**: Pues la pido sobre este incidente.
 El Sr. **Vicepresidente** (Mosquera): La tiene V. S.
 El Sr. **Chacon**: Si la comision retira el artículo, no es posible discutir la ley, porque todos los artículos están relacionados entre sí.
 El Sr. **Vicepresidente** (Mosquera): La comision da por no retirado el artículo, y por consiguiente queda terminado este incidente.
 No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra sobre el artículo, se leyó nuevamente; y puesto á votacion, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que fuera nominal; y verificada, resultó aprobado por 118 votos contra 26 en la siguiente forma:
 Señores que dijeron si:
 Lopez (D. Cayo).
 Calvo Asensio.
 Ruiz Zorrilla (D. Manuel).
 Echeagaray.
 Ruiz Gómez.
 Martos (D. Cristino).
 Beranger.
 Gasset y Artime.
 Lopez Pelegrin.
 Alcalá Zamora.
 Ulloa (D. Juan).
 Gallego Díaz.
 Soriano Placent.
 Palacio.
 Araus.
 Ibarra.
 Sainz de Rozas.
 Martínez Pérez (D. Ricardo).
 Higuera.
 Villavicencio.
 Reus.
 Fernández de las Cuevas.
 Saulate.
 Escoriaza.
 Lopez Silva.
 Gonzalez Olivares.
 Nicolau.
 Soto.
 Focinos.
 Pereira.
 Guillén.
 Callejon.
 Bona.
 Escosura.
 García de Guadiana.
 Ariño.
 Zurita.
 García Carrillo.
 Borrell.
 Urcullu.
 Ruiz Zorrilla (D. Francisco).
 Clavó.
 Ruiz Huidobro.
 Fandos.
 Martínez Conde.
 Galindo.
 Merelo.
 Martínez Bércea.
 Rios y Portilla.
 Valdés.
 Pasarón y Lastra.
 Romero Giron.
 García San Miguel.
 Pajardo.
 Aguiar.
 Ariza.
 Carmona.
 Llano Pérsi.
 Miranda.
 Sanz (D. Márcos).
 Total, 120.
 Señores que dijeron no:
 Moreno Rodríguez.
 Tutau.
 Orense (D. Antonio).
 Cajigal.
 Barberá.
 Pedregal Guerrero.
 Navarrete.
 Prefumo.
 Gil Berges.
 Alvarez Bugallal.
 Gutiérrez Agüera.
 Roldán.
 Cisa.
 Arellano.
 Conde de Villamar.
 Sastre y González.
 Mompeon.
 Rodríguez (D. Gaspar).
 Astray.
 Enríquez.
 Irigoyen.
 Vela.
 Arias de Miranda.
 Calvo Madrigal.
 Rodríguez Pinilla.
 Sainz de Baranda.
 Salaverria.
 Pozas.
 Conde de Villaverde.
 Anglada.
 Valera.
 Mata.
 Díez Canseco.
 Sanchez Yago (D. Antonio).
 Sainz de Torres.
 Mañanas.
 Escardó.
 Izquierdo.
 Aparicio.
 Fernández Villaverde.
 Marqués de Benamejí.
 Pérez Jimenez.
 Fábricas.
 Piñol.
 Torres del Castillo.
 Alvarez Peralta.
 Rosell.
 Torres Mena.
 Canalejas.
 Fernández Cuervo.
 Puig.
 Escobar.
 Olavarrieta.
 Canut.
 Asensi.
 Lagunero.
 Rais.
 Rodríguez (D. Vicente).
 Guzmán Lúcas.
 Moreno (D. Benito).
 Perote.
 Vázquez Rojo.
 Petit Ulloa.
 Rodríguez García.
 Bosch.
 Una.
 Durán.
 Gómez Marin.
 Castanera.
 Dieguez Amoeiro.
 Orozco.
 Mathet.
 Sr. Vicepresidente (Mosquera).
 Total, 26.
 Se leyó el art. 16, y abierta discusion sobre él, dijo
 El Sr. **Zugasti**: Sres. Diputados, no venia preparado para ocuparme de este artículo; pero me veo precisado á hacer uso de la palabra al ver la insistencia con que quieren hacer pasar esta ley en esta noche. Siento molestarlos; pero no parece sino

que este proyecto lleva tras sí algún rastro de los que pueden ser una vergüenza para el país el día de mañana.

El artículo dice: «El Estado se reserva el derecho de venta. El Banco podrá ejercer la investigación con los mismos derechos señalados á los investigadores. Podrá pedir la venta en subasta pública de cualquier finca.»

Parece mentira que se haya tenido valor para escribir este artículo, que ha de traer tan fatales consecuencias para el país. Ya estaba la Hacienda bastante perdida, y sólo nos faltaba que viniera el extranjero á investigar nuestros actos y á penetrar hasta en nuestro domicilio.

Dice también el artículo que el Banco podrá pedir la venta en subasta pública de cualquier finca. Y se necesita entender muy poco de estas materias para saber cómo podrán compaginarse en las oficinas las exigencias del Banco, las de los particulares y las de los Diputados y Senadores, que no son los que menos trabas ponen á la desamortización.

Yo sé, señores, lo mal que aquí se ha hecho la desamortización; yo sé las muchas ocultaciones que hay y la razón que tienen; pero de todos modos, considero una humillación este proyecto, y considero que ha de procurar días de disgusto á muchos de los que lo voten. El Gobierno puede hacer la desamortización por sí, sin más que dejar de ceder á la presión que sobre él se ejerce en estos casos: para que la desamortización se lleve á cabo de un modo rápido, es preciso que el señor Ministro de Hacienda utilice los elementos que le han dejado otros Ministros, y haga salir á los Inspectores de Hacienda para que recorran las provincias y le digan lo que hay sin vender.

¿Podrá hacerlo este malhadado Banco? Yo quisiera que me dijerais si el Banco, por mucho interés que tenga, puede hacer lo que un Ministro de Hacienda, que tiene á su disposición personas laboriosas y competentes. Si el Sr. Ministro de Hacienda ordenase que esos Inspectores de Hacienda, que no hacen nada en el Ministerio, salieran á provincias á investigar las causas y orígenes y detención de la venta de los bienes, algo se conseguiría, y tal vez llegaríamos á una rápida desamortización. Este artículo es además humillante para nuestra Administración, porque viene á confesar que no tenemos medios suficientes para hacer la desamortización, y que necesitamos que venga un Banco á investigar nuestra riqueza.

Me parece haber demostrado que no se debe votar el artículo, porque no conduce á resultado ninguno, y porque nosotros tenemos medios en la Administración para llegar á una pronta desamortización.

El Sr. Pasarón y Lastra: Pocas palabras he de pronunciar para contestar á las observaciones del Sr. Zugasti, las cuales pueden condensarse en la censura del artículo, en cuanto S. S. cree que se autoriza á un Banco extranjero para que venga á entrar en el domicilio de los españoles á investigar su fortuna. Yo disculpo la exajeración con que S. S. se ha expresado en esta parte, porque es hija de su celo y de su patriotismo. Pero S. S. padece una equivocación al decir que este Banco es extranjero, porque si bien se concede al Banco de París, sabe S. S. que la de nombrar el Gobierno un Gobernador, dos Subgobernadores y dos terceras partes del Consejo, lo cual hace que sea perfectamente nacional. Además, si el Banco ha de investigar la riqueza, ha de ser sin perjuicio de la investigación del Gobierno. Es una garantía más, y no es una abdicación que el Gobierno hace en el Banco. No tengo más que decir.

El Sr. Chacon: En el artículo anterior, aprobado por el Congreso, se establece que todos los bienes, excepto las minas de Almaden y Riotinto y las salinas de Torrevieja, se hayan de someter á la venta, y en este se dice que el Estado se reserva el derecho de venta; pero de esto no se deduce que el Estado tenga el derecho de vender ó no. El Banco es quien puede hacer que se vendan absolutamente todos los bienes que no estén exceptuados, y el Estado no tiene el derecho de oponerse á que esa venta se haga.

Los Sres. Diputados saben la triste situación en que se hallan los pueblos, y saben también que muchos no podrían sufragar sus gastos si no tuviesen el alivio de los bienes de aprovechamiento comun. Pues con arreglo á esta ley todos los bienes de que hoy se utilizan los pueblos se someterán á la venta. Yo ruego á los Sres. Diputados que consideren si en una ley en que se trata de una cuestión de crédito se puede resolver una cuestión tan vital para los intereses de los pueblos.

Además, hay en España gran número de monumentos históricos y artísticos que se hallan en poder del Ministerio de Hacienda, y que por esta ley serán también vendidos, ocasionando un gran perjuicio á la historia y á las artes.

Citaré como ejemplo lo que sucede con parte de los bienes de la Alhambra de Granada. La ley de desvinculación de los bienes que constituyeron el Patrimonio de la Corona exceptuó todos los que tuvieron carácter histórico.

La consecuencia de esto fué que la Alhambra dejó de pertenecer al Patrimonio; pasó á manos del Estado, quedando en poder de la Hacienda una parte y el resto en el Ministerio de Fomento. Pues bien: esos bienes podrán venderse el día que se apruebe este artículo. No se entienda por esto que yo soy contrario á la desamortización. Soy más partidario de ella que el Ministerio, á juzgar por el proyecto de ley que ha traído para la dotación de culto y clero....

El Sr. Presidente: No puedo permitir que S. S. se ocupe ahora de ese proyecto. Está V. S. fuera del artículo que se discute hace ya algún rato.

El Sr. Chacon (D. Ricardo): Quería sólo consignar que al hacer estas observaciones no me mueve un espíritu contrario á la desamortización, y que sólo deseo que no se despoje á los pueblos de los bienes de aprovechamiento comun

Por estas consideraciones me opongo al artículo.

El Sr. García San Miguel: La comision aplaude el celo que está desplegando el Sr. Chacon; pero yo no entiendo esa teología transnochada de que el Estado pueda y no pueda vender. El Banco va á ejercer un derecho de investigación como todo el mundo; y si al Estado no le conviene vender, no venderá.

El Sr. Chacon (D. Ricardo): He tenido la desgracia de que el Sr. San Miguel no me comprenda. Lo que yo he dicho es que el Estado no tiene el derecho que se le atribuye.

Puesto á votación el artículo, fué aprobado, suspendiéndose esta discusión.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: He pedido la palabra para decir al Sr. Jove y Hévia que el Gobierno está dispuesto á aceptar y acepta con gusto la responsabilidad en que S. S. cree que ha incurrido la Diputación provincial de Oviedo; y aunque no es costumbre que el Gobierno diga lo que voy á decir, tratándose del asunto á que se refiere la pregunta del Sr. Jove, debe manifestar el Gobierno que tendrá

mucha satisfacción en que S. S. haga una proposición ó una interpelación para que el lunes nos ocupemos en este asunto.

El Sr. Jove y Hévia: Pido la palabra para ampliar la pregunta.

El Sr. Presidente: No ha sido contestada, y además S. S., á quien se ha invitado á presentar una proposición ó hacer una interpelación, podrá optar por lo que crea más oportuno.

Orden del día para el lunes: los asuntos pendientes. Se levanta la sesión. Erán las dos y media.

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial de 16 de Noviembre de 1872, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, Dia 15, Dia 16. Includes entries like Renta perpétua al 3 por 100, Idem id. exterior al 3 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists cities like Albacete, Alicante, Almería, Murcia, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 15 Noviembre.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 30 1/4. Fondos franceses: 4 1/2 por 100, á 75 00. Consolidados ingleses, á 92 1/4.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 49 1/5. París, á 8 días vista, 5 1/6.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Noviembre de 1872.

Meteorological table with columns: Horas, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y clase del viento, Estado del cielo.

Temperatura máxima del aire, á la sombra, 10,6. Idem mínima de id., 4,1. Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto, 4,7.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Huelva.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

Carne de vaca, de 4 1/2 á 4 5/8 pesetas la arroba; de 0 47 á 0 70 la libra, y de 1 47 á 1 52 el kilogramo. Idem de carnero, de 0 51 á 0 65 pesetas la libra, y de 1 39 á 1 41 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 25 á 2 pesetas la libra, y de 2 71 á 4 34 el kilogramo.

Garbanzos, de 5 á 12 50 pesetas la arroba; de 0 23 á 0 59 la libra, y de 0 50 á 1 28 el kilogramo. Judías, de 4 75 á 6 25 pesetas la arroba; de 0 23 á 0 29 la libra, y de 0 30 á 0 63 el kilogramo. Arroz, de 5 50 á 7 pesetas la arroba; de 0 29 á 0 32 la libra, y de 0 53 á 0 70 el kilogramo.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Reses, Cantidad. Includes Vacas, Carneros, Terneras, Cerdos.

TOTAL..... 771

Su peso en libras... 444.290.—Idem en kilogramos... 51.498.651.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el día de ayer.

Table with columns: Puntos de recaudacion, Ptas. Cénts. Includes Toledo, Segovia, Atocha, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 16 de Noviembre de 1872.—El Alcalde Presidente, Simón de Avalos y Agra.

PARTE NO OFICIAL

Anuncios.

EL DÍA 20 DEL ACTUAL, Á LA UNA DE SU TARDE, SE SUBASTARÁN en la Administración de la Real Casa de Campo los corderos y leche que produzca el ganado lanar de la misma, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en dicha Administración.

Real Casa de Campo 15 de Noviembre de 1872.—El Administrador, José Fernandez de Teran. X-702-2

Santos del día.

Santa Gertrudis la Magna y Santa Victoria, virgen y mártir. Cuarenta Horas en la parroquia de San Miguel y San Justo.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Ópera.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 28 de abono.—Turno 1.º par.—Gli Ugonotti.

Teatro del Circo.—A las cuatro y media de la tarde. La almoneda del diablo.

A las ocho y media de la noche.—Funcion 51 de abono.—Turno 3.º impar.—El haz de leña.—Los dos viejos.

Teatro de la Zarzuela.—A las cuatro y media de la tarde.—El atrevido en la corte.

A las ocho y media de la noche.—Funcion 67 de abono.—Tercera serie.—Turno 1.º impar.—El tributo de las diez doncellas.

Teatro-Circo de Paul (Los Bufos).—A las cuatro y media de la tarde.—Satanás II.—Ejercicios por el célebre artista Mr. Napoli.

A las ocho y media de la noche.—Mambra.—Ejercicios por el célebre artista Mr. Napoli.—D. Sisenando.

Teatro Esclava.—A las cuatro y media de la tarde.—Por el Rey y contra el Rey.—Un thé dansant.—El sopista mendrugo.

A las ocho de la noche.—El memorialista.—El vestido azul.—Un ente singular.—Baile.

Teatro de Variedades.—A las cuatro y media de la tarde.—Don Juan Tenorio.

A las ocho de la noche.—Medicina casera.—Abrame V. la puerta.—Una noche de novios.—Un secreto de estado.—Paco y Manuela.

Teatro Martin.—A las cuatro de la tarde.—El drama en seis cuadros titulado Juan el cochero.—Baile.

A las ocho de la noche.—Funcion 65 de abono.—Turno impar.—Los crepúsculos.—Baile.—A las nueve: Los locos de Leganés.—Baile.—A las diez: El mártir de la duda.—Baile.—A las once: Sobrinos que da el demonio.—Baile.

Circo-teatro de Price.—Hoy, á las tres de la tarde, tendrá lugar una funcion extraordinaria á beneficio de la sétima compañía de Voluntarios de la Libertad del tercer batallon del distrito del Hospicio.—La payesa de Sarriá.—Mal de ojo.

Salones de Capellanes.—Hoy, desde las tres y media de la tarde á las siete y media de la noche, celebra La Floreciente su reunion de baile; y La Novedad, desde las nueve de la noche á dos de la madrugada, su reunion de máscara.

Plaza de Toros.—Hoy, á las dos y tres cuartos en punto de la tarde, si el tiempo no lo impide, se verificará una corrida de toros extraordinaria.